

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingreso
Nº 2111	26 MAY 2011
Lct. 4	Hora 19:45
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

ORDENANZA Nº 1.032/11
Fontana, 20 de Mayo de 2.011

VISTO:

La Actuación Simple Nº 5339/11 de fecha 02 de Marzo de 2.011 y Actuación Simple Nº 5414/11 de fecha 13 de Abril de 2.011 S/Ejecutivo Municipal solicita autorización para firma de Convenio con Nuevo Banco del Chaco S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que nuevamente la Comisión pertinente da tratativa a la solicitud del Ejecutivo Municipal de autorización para la firma del Convenio con Nuevo Banco del Chaco S.A. sobre pago por ventanilla del Banco a beneficiarios de la Municipalidad de Fontana y por cuenta y orden de la misma.

Que por medio de dicho Convenio la Municipalidad se Compromete a suministrar al Banco los datos de sus beneficiarios radicados en la Provincia del Chaco a efectos de los respectivos pagos. Los datos de la operatoria obran en el Anexo I del Convenio.

Que el Ejecutivo Informa que por todo lo que es Servicios de Recaudación el costo es de \$ 300 (pesos trescientos) + IVA mensualmente fijos y consecutivos, con un 3 (tres)% + IVA por cada boleta o factura que supere los \$2 (pesos dos).

Que el servicio de pago por transacciones de caja el costo fijo es de \$150 (pesos ciento cincuenta) más 1% + IVA por transacción.

Que el Convenio con el Banco del Chaco es útil para el pago de todos los tributos que tienen liquidación anual y pago bimestral (Impuesto Inmobiliario, Tasas retributivas de servicios y patentes).

Que también se podrá realizar el pago por transacciones de caja el pago de retribución a los beneficiarios del Programa de Ayuda Municipal (P.A.M.).

Que la finalidad del presente Convenio es para la comunidad y más precisamente para aquellos contribuyentes que no residen en el ejido municipal como por ejemplo en Resistencia.

Que con el presente sistema, no será necesario para los contribuyentes pagar los tributos en el edificio municipal.

Que se amplía favorablemente las posibilidades de recaudación genuina del municipio.

Que fundamentalmente, el contribuyente no tiene costo ni adicional alguno que deba afrontar en virtud de estos convenios.

Que por todos estos motivos, la Comisión pertinente no encuentra impedimento que obstaculice la viabilidad del Proyecto.

Que el tema ha sido debidamente analizado en Comisión de Hacienda y Presupuesto, y su Despacho registrado bajo Actuación Simple Nº 5460-11, tratado y Aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 20/05/11 según consta en Acta Nº 11/11.

POR ELLO:

ROBERTO ANIBAL DOMÍNGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1.032/11

Fontana, 20 de Mayo de 2.011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) AUTORIZAR al Intendente Municipal de la Ciudad de Fontana Don ANTONIO JOSÉ RODAS a **firmar con el Nuevo Banco del Chaco S.A. los siguientes Convenios:** Convenio de Pago con Modalidad de Pago por Ventanilla y Anexo I; Convenio de Recaudación Electrónica; Convenio de Recaudación y Anexo I; Convenio de Recaudación por Ventanilla sin Comprobantes y Anexo I.

ARTÍCULO 2º) ESTABLECER que las copias de los diferentes modelos de Convenio y sus anexos, pasarán a formar parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I (Art. 60 Inc. O de Ley 4233 Orgánica de Municipios).

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, el Secretario del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

ROBERTO ANIBAL DOMÍNGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

MESA DE ENTRADAS	
26 MAY 2011	Let. K
2011	Hora 19:16
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	



CONVENIO DE PAGO CON MODALIDA DE PAGO POR VENTANILLA CON

En la Ciudad de, el de del año dos mil diez, entre **Nuevo Banco del Chaco S.A.**, con domicilio en calle Güemes N° 102 de la ciudad de Resistencia, en adelante "**Banco**", representado en este acto por los abajo firmantes, que comparecen como apoderados con facultades suficientes para este acto, otorgadas mediante Poder General Amplio de Administración instrumentado en Escritura N° 42 de fecha 23/04/2009 pasada ante el Escribano Carlos E. Belotti, por una parte y, la **MUNICIPALIDAD DE**, C.U.I.T. N°....., con domicilio en de la localidad de provincia de, TEL., representada por su Intendente Sr. D.N.I. N° y su Tesorero Sr. D.N.I. N°, autorizado por Ordenanza N° del Consejo Deliberante de, en adelante la Municipalidad, por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de PAGO POR VENTALLA, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. La Municipalidad solicita y EL BANCO acepta, prestar el Servicio de **PAGOS POR VENTANILLA (POR MEDIO DE UNA TRANSACCIÓN DE CAJA)** a beneficiarios dla Municipalidad, por cuenta y orden de la misma, mediante la modalidad pago en Ventanilla, en los términos y condiciones que a continuación se detallan.

SEGUNDA: La Municipalidad se compromete a suministrar al Banco, en formato preestablecido por este último, los datos de sus beneficiarios radicados en la Provincia del Chaco a efectos de los respectivos pagos. **OPERATORIA:** Las partes detallan la operatoria en el "**ANEXO I**" que forma parte del presente Convenio.

TERCERA: La Municipalidad deberá presentar con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha de pago, en el Departamento de Control de Operaciones - Resistencia - del BANCO, y/o lugar que en el futuro se indique, un soporte magnético e información electrónica (archivos) elaborado conforme a especificaciones técnicas provistas por el BANCO, con más nota respaldatoria, con el detalle de los pagos a realizarse, suscripta por representante legal y/o apoderado dla Municipalidad - cuya firma obre registrada en el legajo de ésta última. EL BANCO no tiene la obligación de efectuar ninguna verificación de los datos insertos en los mismos archivos (soportes/grafías), siendo responsabilidad exclusiva dla Municipalidad, la fidelidad de los mismos. Tanto en la nota como en el archivo digital, se consignarán los siguientes datos de los beneficiarios

ROBERTO ANIBAL DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



- 1) Orden
- 2) D.N.I.
- 3) CUIT
- 4) Apellido/s y nombre/s
- 5) Importe a pagar.
- 6) fecha de vigencia del pago (fecha de inicio y la fecha de fin de pago)
- 7) cantidad total de beneficiarios habilitados al pago

El Banco podrá establecer nuevos procedimientos y/ medios de presentación de esta información, los que serán comunicados a la Municipalidad con suficiente anticipación a su entrada en vigencia.

CUARTA: Los fondos a transferirse deberán ser liquidos y de libre disposición, a cuyo efecto el importe total correspondiente a pagos, gastos de procesamiento, comisiones y cargas fiscales pertinentes, deberá ser depositado por la Municipalidad en su Cuenta Corriente/ Especial N° Sucursal (.....) del Banco con Cuarenta y Ocho (48) horas de anticipación a la fecha de inicio de pago, de lo cual cada partida a pagar dispuesta por la Municipalidad operará como débito a cargo del mismo y de acuerdo a saldo de balanceo diario efectuado.

QUINTA: la Municipalidad autoriza al Banco, en forma irrevocable, durante la vigencia del presente convenio, a debitar de la cuenta detallada y/o cualquier otra cuenta de la que sea titular aún con otras personas a la orden indistinta y/o saldo acreedor que registre la entidad, los importes necesarios para el cumplimiento del pago de comisiones, gastos e impuestos.

SEXTA: Concluido el período de pago CORRESPONDIENTE A CADA AUTORIZACION DE PAGO, el Banco pondrá a disposición dla Municipalidad una planilla con el detalle de los pagos efectuados. Se adjuntará a la misma, copia de los comprobantes de débitos efectuados de la cuenta, conforme **ANEXO I.**

OCTAVA: Por los servicios descriptos en las cláusulas anteriores, las partes acuerdan que El Banco percibirá en concepto de Comisiones por cada pago realizado a los beneficiarios elpor ciento (.....%) más IVA sobre los montos pagados, más un costo fijo mensual de pesos (\$.....) ambos importes a cargo de la Municipalidad. Estas comisiones serán cobradas por el Departamento de Operaciones mediante debito de la Cuenta Corriente/ Caja de Ahorro informada en la cláusula cuarta.

El Banco podrá ajustar las comisiones establecidas, para lo cual comunicará a la Municipalidad la variación con treinta (30) días de anticipación a la aplicación de los nuevos valores. En caso de disconformidad con los mismos, la Municipalidad podrá rescindir el presente convenio a partir de la fecha de entrada en vigencia de los nuevos valores, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para las partes.

ROBERTO ANIBAL DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



NOVENA: Comunicaciones del Banco a la Municipalidad. Notificaciones: la Municipalidad acepta como medio de comunicación fehaciente a los fines del presente contrato, el envío por el Banco de un correo electrónico a la dirección que a continuación y en forma manuscrita el mismo inserta, obligándose a consultar diariamente la misma. Las comunicaciones así remitidas se considerarán realizadas en la fecha de su emisión.

Dirección de correo electrónico dla Municipalidad:
.....

DECIMA: El Banco se limitará única y exclusivamente a realizar los pagos que solicite la Municipalidad en el marco del presente acuerdo, sin que esté obligado al cumplimiento de cualquier otra función no determinada expresamente en el mismo.

La Municipalidad es exclusivo responsable de la entrega oportuna y de la corrección e integridad de los datos al Banco para la ejecución del servicio.

La Municipalidad será el responsable de informar y solucionar los inconvenientes que se presente a sus beneficiarios en cuanto a montos, fechas de acreditación, acreditaciones no efectuadas por causas imputables a la Municipalidad, y cualquier cuestión ligada a la materia laboral.

DECIMA PRIMERA: El Banco no tendrá responsabilidad alguna para el caso de que por fuerza mayor y/o por causas ajenas no pudiese cumplimentar alguna de las obligaciones establecidas y/o se demorase en la ejecución de las mismas. Entiéndase por hecho de fuerza mayor, cualquier hecho que ocurra excediendo la capacidad de control del Banco, incluyendo sin restricciones: falta de disponibilidad de sistema de comunicación, sabotaje, incendio, inundación, explosión, caso fortuito, conmoción, huelgas o cualquier tipo de disturbios, insurrección, guerras o actos de gobierno. Asimismo, en estos supuestos, y si los mismos duraran más de tres meses, cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo previa comunicación fehaciente a la contraparte y sin que dicho acto genere derecho a resarcimiento alguno.

DECIMA SEGUNDA Ni la Municipalidad ni el Banco podrán en ningún momento durante la vigencia del presente Convenio, e inclusive una vez extinguido el mismo, sin el consentimiento otorgado por escrito por la otra parte, divulgar, revelar o hacer público cualquier tipo de información, cualquiera sea la naturaleza de la misma, ya sea: 1) en conexión con los negocios u otros temas del Banco o de la Municipalidad de los cuales cualquiera de las partes tomara conocimiento en virtud del presente Acuerdo, 2) relacionada con planes, estrategias o promociones relativos a los servicios, 3) información no relacionada con los negocios pero que pueda ser considerada confidencial ya sea por el Banco o por la Municipalidad. Dicha información será tratada como estrictamente

ROBERTO ANIBAL DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



confidencial, excepto aquella que deba ser revelada por el Banco o por la Municipalidad como consecuencia de una ley, regulación u orden judicial.

DECIMA TERCERA El presente acuerdo se ejecutará a partir de su fecha.

Sin perjuicio de ello, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin invocación de causa, en cualquier momento, previa denuncia del mismo formulada en forma fehaciente (Carta Documento) al otro contratante con 30 (treinta) días corridos de anticipación al de su efectivización, sin que tal actitud genere responsabilidad alguna para el denunciante.

DECIMA CUARTA La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato dentro de los diez (10) días de intimado fehacientemente, con las modalidades convenidas, habilitará a la parte cumplidora a requerir la resolución del contrato.

DÉCIMA QUINTA: Si se suscitaran casos no específicamente contemplados en este convenio, las partes acuerdan que negociarán de buena fe la incorporación de las Cláusulas necesarias destinadas a subsanarlos, cuyas modificaciones serán incorporadas al Convenio a través de Anexos.

DECIMA SEXTA: El presente contrato y sus anexos constituye el acuerdo integral y único respecto de la materia en él reglada, por lo que prevalecerá sobre cualquier comunicación habida entre las partes con anterioridad al mismo, y/u otros convenios o acuerdos anteriores sobre el mismo objeto. La nulidad, inoponibilidad o inejecutabilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato no afectará la validez, oponibilidad o ejecutabilidad de las restantes o del contrato. Las partes acuerdan modificar cualquier cláusula que se tornare nula, inoponible o inejecutable por cualquier motivo, procurando su ajuste al espíritu del contrato e intención de las partes al celebrarlo.

DECIMA SEPTIMA: El impuesto de sellos estará a cargo de ambas partes. Cualquier otro gasto o impuesto que pudiere corresponder estará a cargo en su totalidad de la Municipalidad.

DECIMA OCTAVA: A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, las partes fijan domicilios especiales en los arriba indicados. Para cualquier controversia que pudiera surgir vinculada al presente contrato, las partes someterán la cuestión a la intervención del Centro de Mediación del Poder Judicial del Chaco. Manifiestan asimismo que en caso de fracasar dicha instancia dirimirán la cuestión por ante los tribunales civiles ordinarios de la Ciudad de con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, en especial al fuero federal.

ROBERTO ANIBAL DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

ROBERTO ANIBAL DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

de
ad,

antos
o por

DAS, a
ción II,
in Plano



ANEXO I – OPERATORIA DE PAGO.

A. 1: La forma de pago a utilizar será a través de la presentación del BENEFICIARIO en la ventanilla de la sucursal/les acordada/s. EL BENEFICIARIO se presentara con su DNI para así acreditar su identidad. El pago se realizara por medio de una transacción de caja establecida, no por medio de la extracción de fondos de una caja de ahorro a nombre del BENEFICIARIO.

A. 2: EL BANCO no será responsable de verificar la exactitud de los datos del BENEFICIARIO; debiendo solo proceder al pago correcto de los importes consignados.

A. 3: El pago se realizará en las sucursales que EL BANCO posea al momento de la firma del presente acuerdo. En caso de adicionarse nuevas sucursales o dependencias de pago, EL BANCO notificará tal circunstancia a la Municipalidad, indicando en su caso los costos adicionales que pudieran corresponder.

A.4: EL BANCO no realizará pagos parciales que correspondan a una misma orden de pago.

A.5: Dentro de los 30 (treinta) días de concluido el pago, el BANCO pondrá a disposición d/a Municipalidad una rendición consolidada de lo pagado. Si dentro del plazo de 5 días hábiles de recibida la rendición la Municipalidad no formulara observaciones, la misma será considerada aceptada.

A.6: Como prueba del pago el cajero entregará AL BENEFICIARIO un ticket de caja, con intervención de máquina timbradora y sello de caja respectivo al dorso. Cuando por cualquier circunstancia se deba proceder a la anulación del pago, el cajero deberá dejar perfectamente aclarada esta situación con la intervención respectiva en todas las copias.

A.7: Toda comunicación relativa a reclamos y/o a la ejecución de la operatoria descrita en este Anexo deberá ser dirigida directamente al Departamento Control de Operaciones de Administración Central de EL BANCO, Güemes 102 – 1er. Piso – Resistencia – Chaco, y/o lugar que en el futuro se indique.

ROBERTO AMBAL DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

DAS, a
ción II,
in Plano



NUEVO BANCO
DEL CHACO S.A.



CONVENIO DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA

En la Ciudad de Resistencia, el de del año dos mil once entre **Nuevo Banco del Chaco S.A.**, con domicilio en calle Güemes N° 102 de la ciudad de Resistencia, en adelante "**Banco**", representado en este acto por los abajo firmantes, que comparecen como apoderados con facultades suficientes para este acto, otorgadas mediante Poder General Amplio de Administración instrumentado en Escritura N° 42 de fecha 23/04/2009 pasada ante el Escribano Carlos E. Belotti, por una parte y la firma, C.U.I.T. N°, con domicilio en, de la ciudad de, Provincia de TE, email:, representada en este acto por su, D.N.I. N°; y su, D.N.I. N°, en adelante "**La Empresa**", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.- Objeto: LA EMPRESA encomienda al BANCO, y éste acepta, la prestación del servicio de recaudación electrónica de su facturación, en adelante "PAGOS" y "FACTURACIÓN", a través del sistema LINK Pagos, actuando EL BANCO en su condición adherente, por cuenta y orden de La empresa.

2.- Roles en la utilización del Sistema

A los efectos del presente Anexo se entenderá por:

LINK PAGOS: Software desarrollado por Red Link SA mediante el cual se permite a los clientes abonar la FACTURACIÓN mediante los dispositivos conectados a la Red Link.

RED LINK SA: es la sociedad administradora de una red de cajeros automáticos y transferencia electrónica de fondos.

DISPOSITIVOS: Cajeros automáticos u otras terminales de autoservicio aptas para la transferencia electrónica de fondos.

ADHERENTES: Entidades Financieras que tienen a su cargo los dispositivos conectados a la Red Link (Entidad Pagadora) y las que emiten tarjetas de débito con atributo MAESTRO que permiten a sus clientes realizar operaciones en la Red Link (Entidad Emisora).

CLIENTE: es la persona a la cual un adherente, Entidad Emisora, le entrega una tarjeta de débito que le permite realizar operaciones mediante el Sistema Link Pagos.

3.- Disponibilidad del servicio. Queda establecido que el sistema se encuentra disponible a todos los clientes que posean una tarjeta de débito emitida por una Entidad Financiera adherente a la Red Link, con sujeción a las condiciones estipuladas mediante el presente convenio, actuando Red Link como representante del Banco y de los ADHERENTES.

El Banco habilitará para esta recaudación a los diferentes canales, a saber:

- * Cajeros automáticos

ROBERTO ANIBAL DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



NUEVO BANCO
DEL CHACO S.A.



- * Sitio oficial del banco en Internet (www.nbch.com.ar)
 - * Link celular
 - * Banca telefónica 0810-888-8877
- Y todo otro medio electrónico que en el futuro se incorpore.

4.- Ciclo de actividades. Rendición y Acreditación de los fondos.

Día de negocios

Es el lapso que transcurre entre las 17 horas de un día y las 17 horas del día siguiente, momento éste en el cual se realizará el corte a los efectos de procesamiento de la información ingresada a través del Sistema Link Pagos.

Débito en cuenta bancaria

Los PAGOS realizados a través de este sistema, se cancelarán mediante el débito en la cuenta a la vista del titular de la tarjeta utilizada, abierta en la Entidad Financiera Emisora de la misma.

Rendición de información y acreditación de fondos

Rendición

El Banco efectuará la rendición de los PAGOS, transmitiendo la información respectiva y depositando los fondos a La empresa, dentro de las veinticuatro (24) horas de recibidos los mismos y/o el día hábil bancario inmediato posterior si dicho plazo venciere en día inhábil, por medio de archivos electrónicos y listados de apoyo, de acuerdo al vínculo de transmisión de archivos que se establezcan, teniéndose en cuenta la definición de Día de Negocios.

Los fondos recaudados, netos de la comisión pactada, y de las retenciones impositivas respectivas, serán depositados en la Cuenta Corriente N° 250/10, de la sucursal 30 (Resistencia), y/o en la que LA EMPRESA indique en forma fehaciente al BANCO con 48 horas de anticipación como mínimo a la acreditación respectiva.

Si dentro del plazo de treinta días (30) de efectuado el depósito LA EMPRESA no formulara observaciones, la misma será considerada aceptada.

5.- Condiciones del Servicio

Datos de la FACTURACIÓN

LA EMPRESA se compromete a suministrar información sobre la FACTURACIÓN que se pondrá a disposición de los clientes a través del Sistema Link Pagos. A este fin LA EMPRESA entregará al BANCO los archivos necesarios con una periodicidad que se determinará en función a las necesidades y de acuerdo al formato de registro que el BANCO establezca.

Asimismo se establece que en caso de falta de entrega en tiempo y forma de los archivos de FACTURACIÓN por parte de La empresa, se deslinda cualquier tipo de obligación o responsabilidad del BANCO ante el cliente.

Comprobante de Pago

Queda establecido que los comprobantes emitidos por los dispositivos, constituirán constancia suficiente de pago para el cliente frente a La empresa. Los mismos

ROBERTO ANIBAL DOMÍNGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



NUEVO BANCO
DEL CHACO S.A.



contendrán un código de seguridad exclusivo y validable por LA EMPRESA, y por el BANCO.

Precio

Como contraprestación del servicio LA EMPRESA abonará por todo concepto al BANCO una comisión de pesos cero (\$0,00.-) más IVA por cada pago realizado por estos medios. La comisión pactada será percibida por el BANCO mediante retención de los importes diarios de recaudación.

6.- Responsabilidades

* Las obligaciones del BANCO, por la prestación del Servicio de Cobranza, se limitarán al cumplimiento de las instrucciones ordenadas por LA EMPRESA contenidas en el presente.

* En este sentido, LA EMPRESA se responsabiliza expresamente por las instrucciones, documentación, archivo e información proporcionada al BANCO, la oportunidad y contenido de éstas, así como por la información contenida en los documentos de crédito materia de cobranza generados por La empresa. Los reclamos que pudieran interponer los CLIENTES con relación al contenido de la documentación e información proporcionada por LA EMPRESA deberán ser atendidos directamente por La empresa.

* Asimismo, las partes acuerdan que EL BANCO no será responsable por los daños o perjuicios que pudieran originarse por los PAGOS que no puedan efectuar los CLIENTES por causas no imputables al BANCO, tales como errores en los sistemas de comunicación, defectos o problemas de la información proporcionada por La empresa, errores operativos originados por caso fortuito o fuerza mayor, entre otros. De presentarse una de estas situaciones EL BANCO notificará a LA EMPRESA en un plazo no mayor de 48 horas hábiles el inconveniente que se haya presentado.

* El BANCO no podrá hacer devoluciones de importes percibidos en el marco de este convenio, ni abonará notas de crédito emitidas a favor de los contribuyentes. Tampoco atenderá reclamos, quejas y/o aclaraciones de éstos, las que solo deberán formalizarse por el cliente ante la oficina de atención al cliente de La empresa.

7.- Reclamos: Los reclamos derivados de la operatoria establecida en el presente Convenio de Recaudación Electrónica, se gestionarán conforme lo seguidamente indicado:

Reclamos de LA EMPRESA al BANCO

* El BANCO deberá resolver dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su notificación los reclamos de recaudaciones efectuados por LA EMPRESA correspondientes a importes no transferidos, total o parcialmente, por el BANCO, y que el cliente o interesado acredite haber abonado, con comprobantes verificados por La empresa.

* El BANCO deberá diligenciar y resolver dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación los reclamos que interponga LA EMPRESA referente a

ROBERTO ANIBAL DOMÍNGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



discrepancias entre los montos de recaudación diaria informados por el BANCO y los efectivamente acreditados en la cuenta de La empresa.
* El BANCO no se responsabilizará por ninguna causa, motivo o razón de las cobranzas efectuadas de acuerdo a los datos electrónicos provistos por La empresa.

Reclamos del BANCO a La empresa

El BANCO tramitará ante LA EMPRESACualquier diferencia que se hubiere producido en la transferencia de fondos, cuando por errores administrativos imputables al BANCO, éste transfiriera montos que no se correspondan con la recaudación efectuada y que además no hubieran significado constancias a terceros, LA EMPRESAautoriza el débito de estos montos de sus cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la diferencia y previa conformidad de LA EMPRESA.

8.- Confidencialidad

EL BANCO y LA EMPRESASE comprometen a mantener total y absoluta reserva y estricta confidencialidad sobre cualquier información, vínculo o dato que tengan a su alcance o a los que hayan podido tener acceso como consecuencia de los servicios prestados, quedando totalmente prohibidos la divulgación de los mismos. Garantizan asimismo el cumplimiento de esta obligación por parte del personal que afecten a la gestión.

9.- Duración del Convenio

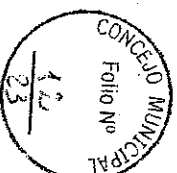
La vigencia del presente convenio se estipula por el término de un (1) año a partir de la fecha indicada al comienzo, siendo su renovación automática por periodos iguales y sucesivos, salvo voluntad en contrario manifestada en forma fehaciente (Carta Documento) por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a los sesenta (60) días corridos previos a la fecha de vencimiento del plazo. Asimismo cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato, sin invocación de causa, previa comunicación a la otra, por medio fehaciente (Carta Documento), con una anticipación de sesenta (60) días corridos previos a la fecha de rescisión.

10.- Casos no Contemplados

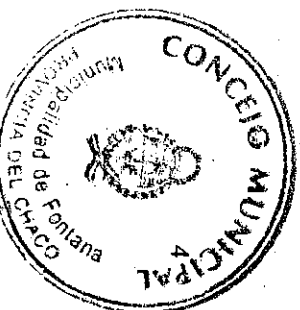
Si se suscitaran casos no específicamente contemplados en este convenio, las partes negociarán de común acuerdo la incorporación de los anexos necesarios destinados a subsanarlos y mejorar la prestación del servicio. Asimismo se establecerá mediante anexos que integrarán el presente, las ampliaciones, limitaciones o modificaciones de procedimientos o el establecimiento de canales alternativos de recaudación o pago y su incorporación al circuito.

11.- Jurisdicción

A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, las partes fijan domicilios especiales en los antes mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones o emplazamientos, que tuvieran lugar, aceptando expresamente la competencia de los



ROBERTO AMBAL DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



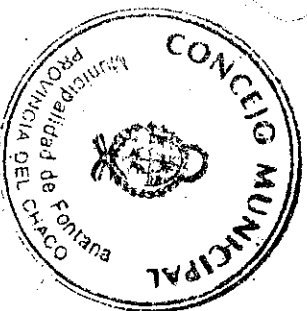
Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Resistencia, para cualquier litigio que con motivo del mismo pudieran suscitarse.

12. Pago de Impuestos y Gastos

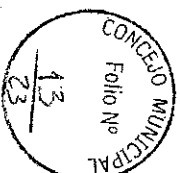
El impuesto de sellos y cualquier otro gasto o impuesto que pudiere corresponder, estarán a cargo de **La empresa**.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo

ROBERTO AMBAG DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana





CONVENIO DE RECAUDACION



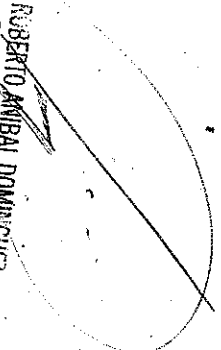
En la Ciudad de Resistencia, el de del año dos mil once entre Nuevo Banco del Chaco S.A., con domicilio en calle Güemes N° 102 de la ciudad de Resistencia, en adelante "Banco", representado en este acto por los abajo firmantes, que comparecen como apoderados con facultades suficientes para este acto, otorgadas mediante Poder General Amplio de Administración instrumentado en Escritura N° 42 de fecha 23/04/2009 pasada ante el Escribano Carlos E. Belotti, por una parte y, CUIT. N° con domicilio en N° de la localidad de provincia del representada por su D.N.I. N° en adelante **La Empresa**, convienen en celebrar el presente Convenio de Servicios de Recaudación que regirá con las siguiente cláusulas y condiciones:

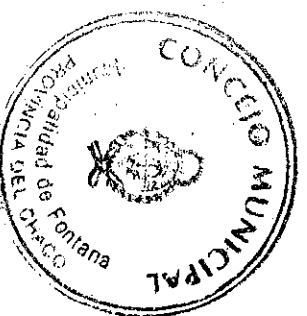
Primera: OBJETO: La Empresa solicita a El Banco, y éste acepta realizar en las Sucursales y/u dependencias habilitadas al efecto en El Banco, el Servicio de Recaudación de pagos de cuotas y otros conceptos inherentes a gestiones y trámites que se realizan ante La Empresa. El BANCO podrá prestar este servicio a través de terceros sub-contratantes.

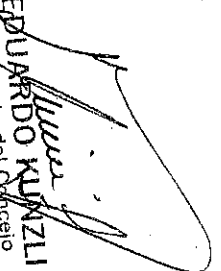
Segunda: OPERATORIA: Las partes detallan la operatoria en el **ANEXO I** que forma parte del presente Convenio.

Tercera: COMISIONES: En contraprestación por el Servicio, La Empresa abonará a El Banco una comisión del fija de \$ 400,00- (pesos cuatrocientos) más IVA mensual, más el por ciento (..... %) más IVA sobre los montos recaudados. La Empresa autoriza suficientemente a El Banco a producir el débito necesario sobre la Cuenta Corriente a la vista en Pesos N° de la Sucursal (.....), hasta cubrir el cargo generado por la operatoria. Dicho débito será aplicado por el Departamento Control de Operaciones.

Cuarta: RESPONSABILIDADES: Queda establecido que la responsabilidad de El Banco se limita única y exclusivamente a la recepción de las cobranzas, su posterior acreditación


ROBERTO AMIBAL DOMÍNGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana




EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

DDAS, a
pción II,
gún Plano

untos
do por

de
dad,

il
le
8,
io



como se indica en las cláusulas precedentes, sin que pueda exigirse el cumplimiento de cualquier otra función no determinada expresamente en el presente convenio.-----

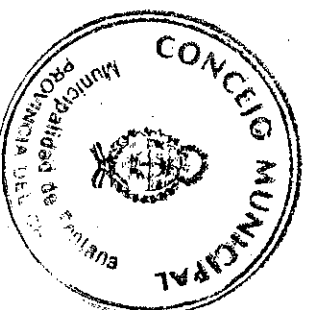
Quinta: PLAZO DE DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una vigencia de Doce (12) meses a partir de la fecha indicada al comienzo, con renovación automática, por períodos anuales sucesivos, si no mediara voluntad en contrario de cualquiera de las partes, manifestada en forma fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días al vencimiento. Sin perjuicio de ello, podrá ser rescindido, sin invocación de causa, por cualquiera de las partes y en cualquier momento previa comunicación realizada a la otra parte en forma fehaciente al otro contratante con treinta (30) días de anticipación, sin que ello genere responsabilidad alguna.-----

Sexta: Si se suscitaran casos no específicamente contemplados en este convenio, las partes fijan que negociarán de buena fe la incorporación de las Cláusulas necesarias destinadas a subsanarlos.-----

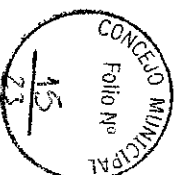
Séptima: A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones o emplazamientos que hubiere lugar, aceptando expresamente la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Resistencia, Chaco, para cualquier litigio que con motivo del mismo pudiese suscitarse.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.-----

ROBERTO ANIBAL DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

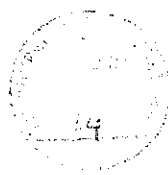


ODAS, a
pción II,
gún Plano

suntos
do por

de
dad,

al
le
8,
io



ANEXO I - OPERATORIA

A.1: Se utilizarán en el servicio de cobranza, formularios especiales compuestos de tres (3) cuerpos, cuya impresión y distribución quedarán a cargo exclusivo de **LA EMPRESA**. Deberán tener impreso códigos de barras con diseño conformado por **EL BANCO**. Los cuerpos tendrán el siguiente destino:

- Cuerpo N° 1 para **EL BANCO**,
- Cuerpo N° 2 para **LA EMPRESA**, que quedará en custodia de **EL BANCO** en razón de realizarse las rendiciones de los registros en forma electrónica
- Cuerpo N° 3 para **EL DEPOSITANTE**.

En el caso de modificar los comprobantes **LA EMPRESA** remitirá la información necesaria a **EL BANCO** con una anticipación mínima de diez (10) días a su entrada en vigencia.

A. 2: **EL BANCO** no será responsable de verificar la exactitud de los datos de los comprobantes y lo contenido en el código de barras de los mismos; siendo solo responsable de la percepción correcta de los importes totales a cobrar, resultantes de la lectura del código de barras.

A.3: La cobranza se realizará en las sucursales que **EL BANCO** posea al momento de la firma del presente acuerdo. En caso de adicionarse nuevas sucursales o dependencias de pago, **EL BANCO** notificará tal circunstancia a **LA EMPRESA**, indicando en su caso los costos adicionales que pudieran corresponder.

A.4: **EL BANCO** no podrá aceptar pagos parciales que correspondan a un mismo talón de pago, o realizados parcialmente en efectivo y en valores.

A.5: **EL BANCO** aceptará para el pago de los comprobantes únicamente en dinero en efectivo o cheque a la orden de la Empresa emitido por quien realiza el pago y por el importe total del comprobante, quedando autorizado **EL BANCO** a gestionar su cobranza mediante el endoso al cobro de los mismos - a cuyo efecto **La Empresa** otorga en este acto mandato especial - y el depósito en la cuenta corriente de **La Empresa**. De esta cuenta se debitarán los gastos y comisiones que correspondan en caso de que los mismos resulten devueltos y/o rechazados.

ROBERTO ANIBAL DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

al
de
8,
lio

de
dad,

suntos
do por

ODAS, a
pción II,
gún Plano



A.6: Dentro de las 48 horas de recibido el pago, **EL BANCO** pondrá a disposición de la Empresa una rendición consolidada de lo recaudado, y acreditará los importes resultantes de dicha rendición en la cuenta corriente N° 2166/00 de la Sucursal 30 – Resistencia, de la Empresa. Cualquier modificación en la cuenta deberá ser comunicada a **EL BANCO** en forma fehaciente con 48 horas de anticipación. Si dentro del plazo de 5 días hábiles de recibida la rendición la Empresa no formulara observaciones, la misma será considerada aceptada.

A.7: Bajo ningún concepto **EL BANCO** podrá cobrar comprobantes con modificaciones, enmiendas o raspaduras en el importe y/o fecha de vencimiento y/o código de barras, ni fotocopias de los mismos. Tampoco podrá **EL BANCO** aceptar comprobantes que no se encuentren completos y/o en condiciones de ser procesados, debiendo rechazar los que se presenten deteriorados, perforados, rotos o que contengan observaciones, alteraciones o deducciones de cualquier naturaleza; debiendo en estos casos indicar al cliente que deberá dirigirse a las oficinas de **LA EMPRESA**, a fin de subsanar dicha irregularidad.

A.8: En caso de existir varios vencimientos, **EL BANCO** cobrará los importes establecidos para cada uno de ellos en los comprobantes. Si un vencimiento fijado opere un día inhábil bancario, el pago podrá ser recibido el día hábil inmediato posterior. El Banco no recibirá cupones cuando se hubiesen producido todos los vencimientos previstos por **LA EMPRESA**, debiendo el cliente concurrir a sus oficinas a efectos de la actualización y posterior presentación en **EL BANCO**. En caso de prórroga en las fechas de vencimiento, **LA EMPRESA** deberá comunicar a **EL BANCO** tal circunstancia.

A.9: **EL BANCO** no podrá hacer devoluciones de los importes ya percibidos, ni abonará notas de crédito emitidas por **LA EMPRESA** a favor de sus clientes. Tampoco atenderá reclamos, quejas y/o aclaraciones de éstos.

A.10: **EL BANCO** conservará la documentación correspondiente a la recaudación por un período de diez (10) años.

ROBERTO ANIBAL DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

al
de
8,
lio

de
dad,

suntos
do por

ODAS, a
pción II,
gún Plano



A.11: Como comprobante del pago el cajero entregará al cliente el cuerpo N° 3 del comprobante respectivo, con intervención de maquina timbradora y sello de caja respectivo al dorso. Cuando por cualquier circunstancia se deba proceder a la anulación del pago, el cajero deberá dejar perfectamente aclarada esta situación con la intervención respectiva en todos los cuerpos.

A.12: Los reclamos derivados de la operatoria se gestionarán del siguiente modo:

i) Reclamos de la Empresa a EL BANCO

- EL BANCO deberá resolver dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su notificación los reclamos efectuados por la Empresa correspondientes a importes no transferidos, total o parcialmente por EL BANCO, y que el cliente acredite haber abonado, con comprobantes verificados por la Empresa.

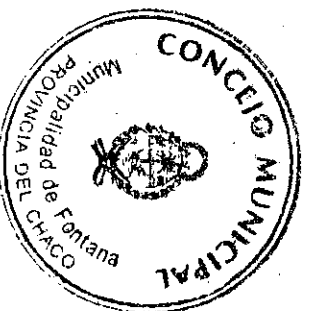
- EL BANCO deberá diligenciar y resolver dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación los reclamos que realice la Empresa sobre discrepancias entre los montos de recaudación diaria informados por EL BANCO y los efectivamente acreditados en la cuenta de la Empresa.

ii) Reclamos de EL BANCO a la Empresa

- EL BANCO tramitará ante la Empresa cualquier diferencia que se hubiere producido en la transferencia de fondos. Cuando por errores administrativos imputables a EL BANCO, éste transfiriera a la Empresa montos que no se correspondan con la recaudación efectuada y que además no hubieran significado constancias a terceros, la Empresa autoriza el débito de estos montos de sus cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la diferencia.

A.13: Toda comunicación relativa a reclamos y/o a la ejecución de la operatoria descripta en este Anexo deberá ser dirigida directamente al Departamento Control de Operaciones de Administración Central de EL BANCO, - Resistencia - Chaco.

ROBERTO AMBA DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

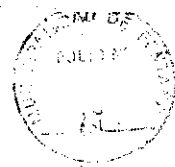


al
de
8,
lio

suntos
do por

ODAS, a
pción II,
gún Plano

11



CONVENIO DE RECAUDACION POR VENTANILLA SIN COMPROBANTES

En la Ciudad de, el de del año dos mil entre **Nuevo Banco del Chaco S.A.**, con domicilio en calle Güemes N° 102 de la ciudad de Resistencia, en adelante "**Banco**", representado en este acto por los abajo firmantes, que comparecen como apoderados con facultades suficientes para este acto, otorgadas mediante Poder General Amplio de Administración instrumentado en Escritura N° 42 de fecha 23/04/2009 pasada ante el Escribano Carlos E. Belotti, por una parte, y la, C.U.I.T. N°, con domicilio en, de la ciudad de, TE, email: ".....@.....", nombre de fantasía ".....", representada en este acto por, D.N.I. N°, en adelante **La Empresa**, convienen en celebrar el presente Convenio de Servicios de Recaudación que regirá con las siguiente cláusulas y condiciones:

Primera: OBJETO: La Empresa solicita a El Banco, y éste acepta realizar en las Sucursales y/u dependencias habilitadas al efecto en El Banco, el Servicio de Recaudación de pagos por ventanilla de cajas sin comprobantes, por las ventas realizadas a sus clientes y otros conceptos inherentes a gestiones y trámites que se realizan ante La Empresa. El BANCO podrá prestar este servicio a través de terceros sub-contratantes.

Segunda: OPERATORIA: Las partes detallan la operatoria en el **ANEXO I** que forma parte del presente Convenio.

Tercera: COMISIONES: En contraprestación por el Servicio, La Empresa abonará a El Banco una comisión del fija de \$ ~~000~~ (pesos ~~000~~) más IVA mensual, más el ~~100~~ por ciento (~~100~~%) más IVA sobre los montos recaudados, mínimos \$.....- (pesos) más IVA. La Empresa autoriza suficientemente a El Banco a producir el débito necesario sobre la Cuenta Corriente a la vista en Pesos N° de la Sucursal

ROBERTO ANIBAL DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

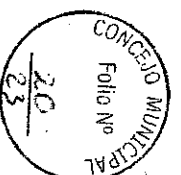
al
de
8,
lio

de
dad,

suntos
do por

ODAS, a
ipción II,
gún Plano

ZLI
ejo



.....(Suc.....), hasta cubrir el cargo generado por la operatoria. Dicho débito será aplicado por el Departamento Control de Operaciones.-----

Cuarta: RESPONSABILIDADES: Queda establecido que la responsabilidad de El Banco se limita única y exclusivamente a la recepción de las cobranzas, su posterior acreditación como se indica en las cláusulas precedentes, sin que pueda exigirsele el cumplimiento de cualquier otra función no determinada expresamente en el presente convenio.-----

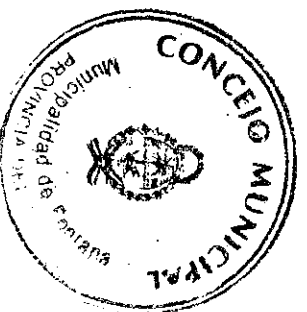
Quinta: PLAZO DE DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una vigencia de Doce (12) meses a partir de la fecha indicada al comienzo, con renovación automática, por períodos anuales sucesivos, si no mediara voluntad en contrario de cualquiera de las partes, manifestada en forma fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días al vencimiento. Sin perjuicio de ello, podrá ser rescindido, sin invocación de causa, por cualquiera de las partes y en cualquier momento previa comunicación realizada a la otra parte en forma fehaciente al otro contratante con treinta (30) días de anticipación, sin que ello genere responsabilidad alguna.-----

Sexta: Si se suscitaran casos no específicamente contemplados en este convenio, las partes fijan que negociarán de buena fe la incorporación de las Cláusulas necesarias destinadas a subsanarlos.-----

Séptima: A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones o emplazamientos que hubiere lugar, aceptando expresamente la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Resistencia, Chaco, para cualquier litigio que con motivo del mismo pudiere suscitarse.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.-----

ROBERTO AMBAL DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

ODAS, a
ipción II,
gún Plano

suntos
do por

de
dad,

al
de
8,
lio

ZLI
sto a



ANEXO I - OPERATORIA

A.1: Para el Servicio de Recaudaciones de pagos/cobranza sin comprobantes por ventanilla de las cajas habilitadas en las sucursales del Banco, la Empresa deberá proveer de una Base de datos, la que remitirá en un archivo cuyo diseño y/o formato deberán ser conformes las especificaciones dadas por el Departamento de Operaciones de El Banco.

En el caso de modificar los datos remitidos en la Base de datos para su proceso, LA EMPRESA remitirá la información necesaria a EL BANCO con una anticipación mínima de diez (10) días a su entrada en vigencia.

A. 2: EL BANCO no será responsable de verificar la exactitud de los datos del archivo; la información suministrada en el archivo es de exclusiva responsabilidad de la Empresa, deslindando la misma a El Banco de cualquier información errónea o no veras.

El Banco será solo responsable de la percepción de los importes depositados por los clientes deudores de la Empresa que figuran en la Base de Datos suministrada.

A.3: La cobranza se realizará en las sucursales que EL BANCO posea al momento de la firma del presente acuerdo. En caso de adicionarse nuevas sucursales o dependencias de pago, EL BANCO notificará tal circunstancia a LA EMPRESA, indicando en su caso los costos adicionales que pudieran corresponder.

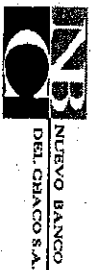
A.4: EL BANCO podrá aceptar pagos parciales o totales que correspondan a un cliente informado en la Base de Datos.

A.5: EL BANCO aceptará para el pago únicamente dinero en efectivo o cheque a la orden de la Empresa emitido por quien realiza el pago, quedando autorizado EL BANCO a gestionar su cobranza mediante el endoso al cobro de los mismos - a cuyo efecto La Empresa otorga en este acto mandato especial - y el depósito en la cuenta corriente de La Empresa. De esta cuenta se debitarán los gastos y comisiones que correspondan en caso de que los mismos resulten devueltos y/o rechazados.

ROBERTO ANIBAL DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



A.6: Dentro de las 48 horas de recibido el pago, **EL BANCO** pondrá a disposición de la Empresa una rendición consolidada de lo recaudado, y acreditará los importes resultantes de dicha rendición en la Cuenta de la Empresa. Cualquier modificación en la cuenta deberá ser comunicada a **EL BANCO** en forma fehaciente con 48 horas de anticipación. Si dentro del plazo de 5 días hábiles de recibida la rendición la Empresa no formulara observaciones, la misma será considerada aceptada.

A.7: Bajo ningún concepto **EL BANCO** podrá cobrar a clientes que no figuren en la Base remitida por La Empresa; debiendo en estos casos indicar al cliente que debe dirigirse a las oficinas de **LA EMPRESA**.

A.8: **EL BANCO** no podrá hacer devoluciones de los importes ya percibidos, ni abonará notas de crédito emitidas por **LA EMPRESA** a favor de sus clientes. Tampoco atenderá reclamos, quejas y/o aclaraciones de éstos.

A.9: Una vez efectuado la cobranza, como comprobante del pago el cajero entregará al cliente un Ticket de caja, con intervención de maquina timbradora y sello de caja respectivo al dorso. Cuando por cualquier circunstancia se deba proceder a la anulación del pago, el cajero deberá dejar perfectamente aclarada esta situación con la intervención respectiva en los cuerpos que correspondan.

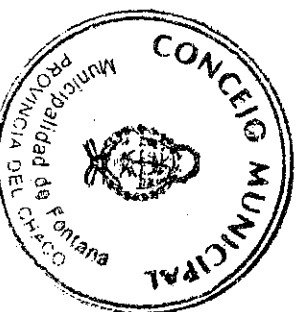
A.10: Los reclamos derivados de la operatoria se gestionarán del siguiente modo:

i) Reclamos de la Empresa a **EL BANCO**

- **EL BANCO** deberá resolver dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su notificación los reclamos efectuados por la Empresa correspondientes a importes no transferidos, total o parcialmente por **EL BANCO**, y que el cliente acredite haber abonado, con comprobantes verificados por la Empresa:

- **EL BANCO** deberá diligenciar y resolver dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación los reclamos que realice la Empresa sobre discrepancias entre los montos

ROBERTO AMBAL DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

RODAS, a
ipción II,
según Plano

asuntos
ado por

a de
idad,

al
de
38,
olio

ZLI
eio al



de recaudación diaria informados por **EL BANCO** y los efectivamente acreditados en la cuenta de la Empresa.

ii) Reclamos de **EL BANCO** a la Empresa

- **EL BANCO** tramitará ante la Empresa cualquier diferencia que se hubiere producido en la transferencia de fondos. Cuando por errores administrativos imputables a **EL BANCO**, éste transfiriera a la Empresa montos que no se correspondan con la recaudación efectuada y que además no hubieran significado constancias a terceros, la Empresa autoriza el débito de estos montos de sus cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la diferencia.

A. 11: Toda comunicación relativa a reclamos y/o a la ejecución de la operatoria descripta en este Anexo deberá ser dirigida directamente al Departamento Control de Operaciones de **EL BANCO**.

ROBERTO ANIBAL DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

RODAS, a
ripción II,
egún Plano

ZLI
ejo